

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2213 DENOMINADO “FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO” (FIDUCIARIO), REPRESENTADO POR ISAÍAS ESPITIA DELGADO, GERENTE FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PRIVADOS Y DELEGADO FIDUCIARIO; LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE DISTRIBUCIÓN (DISTRIBUIDOR), REPRESENTADA POR ROBERTO VIDAL LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE CFE DISTRIBUCIÓN, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE ELECTRICIDAD DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA (UNIDAD RESPONSABLE), POR CONDUCTO DE EDMUNDO GIL BORJA, DIRECTOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en la Meta Nacional “México Próspero”, el Objetivo 4.6. "Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva" y la Estrategia 4.6.2. "Asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país", de cuyas líneas de acción destaca aquella tendiente a “Homologar las condiciones de suministro de energía eléctrica en el país”.
- II. El Programa Sectorial de Energía 2013-2018, señala que entre las estrategias sectoriales de la presente Administración se contempla la Estrategia 4.1 que consiste en “Ampliar la cobertura del servicio eléctrico y homologar sus condiciones de calidad y seguridad de suministro promoviendo la inclusión social”, con el objeto de avanzar en la electrificación de poblados rurales y colonias populares, tal y como se señala en la línea de acción 4.1.1.
- III. Mediante Decreto de fecha 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), la cual establece en su artículo 113, párrafo segundo que, “*La Secretaría establecerá y supervisará la administración de un Fondo de Servicio Universal Eléctrico, con el propósito de financiar las acciones de electrificación en las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas, así como el suministro de lámparas eficientes y el Suministro Básico a Usuarios Finales en condiciones de marginación*”.
- IV. Con fecha 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada y el **FIDUCIARIO** constituyeron, con la participación de la Secretaría de Energía, el Fideicomiso número 2213 denominado “Fondo de Servicio Universal Eléctrico”, y

modificado íntegramente mediante Convenio Modificatorio de fecha 17 de noviembre de 2016, (FIDEICOMISO).

- V. Con fecha 16 de marzo de 2018, el **COMITÉ TÉCNICO** en la Primera Sesión Extraordinaria 2018, emitió en acuerdo: **E.I.08.2018**, el cual se cita a continuación:

*“ACUERDO E.I.08.2018 Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, las Cláusula Séptima, inciso c) y Octava, inciso b) del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso del FSUE y las reglas 26, 31, 32, 33, 57 y 65, incisos l) y n) de las Reglas de Operación, el Comité Técnico aprueba 1,030 Solicitudes de Apoyo, correspondientes a la Invitación emitida por la Unidad Responsable el 13 de noviembre de 2017, para la atención mediante el Componente de Extensión de Redes de Distribución de Localidades con Necesidades de Electrificación incluidas en la Relación 2017, presentadas por el Distribuidor, mismas que fueron evaluadas por la Unidad Responsable y cumplieron con los requisitos de elegibilidad. Asimismo, autoriza para su ejecución un monto de \$953,270,976.97 (novecientos cincuenta y tres millones, doscientos setenta mil, novecientos setenta y seis pesos 97/100 M.N.) más los gastos indirectos que deriven de la ejecución de los proyectos.”*

- VI. Con fecha 27 de marzo de 2017, el **COMITÉ TÉCNICO** en la Sesión Ordinaria 01/2017, emitió el acuerdo O.I.07.2017, el cual se cita a continuación:

*“ACUERDO O.I.07 2017: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, 114 de la Ley de la Industria Eléctrica y 85, párrafo segundo de su Reglamento, y la Regla 12 de la Reglas de Operación del FSUE, el Comité Técnico toma conocimiento de la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación de 2017 integrada por la Unidad Responsable por un monto total de 2,121 millones de pesos para ejecución de obras más gastos de administración, de los cuales 1,179 millones de pesos corresponden al Componente de Extensión de Red de Distribución y 942 millones de pesos al de Sistemas Aislados de Electrificación, y autoriza a la Unidad Responsable a informar al CENACE de los recursos adicionales requeridos para financiar los Proyectos de Electrificación asociados a ésta, por la cantidad de \$1,796,045,407 (mil setecientos noventa y seis mil millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos/100 M.N.), (sic.) de los cuales 1,179 millones de pesos corresponden al Componente de Extensión de Red de Distribución y 942 millones de pesos al de Sistemas Aislados de Electrificación.”*

- VII. Con fecha 30 de junio de 2017, el **COMITÉ TÉCNICO** en la Sesión Extraordinaria 04/2017, emitió el acuerdo E.IV.03.2017, que se cita a continuación:

*“ACUERDO E.IV.03.2017: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y la Regla 12 de las Reglas de Operación del FSUE, el*

*Comité Técnico toma conocimiento de la incorporación de nuevas Localidades a la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación 2017, para ambos componentes, preservando el monto de recursos autorizado en el ACUERDO O.I.07 2017 de la Primera Sesión Ordinaria de 2017.”*

VIII. Con fecha del 20 de octubre de 2017, el **COMITÉ TÉCNICO** en la Sesión Ordinaria 02/2017, emitió los acuerdos O.II.07.2017 y O.II.08.2017, que a continuación se citan:

*“ACUERDO O.II.07.2017. Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el artículo 114 de la Ley de la Industria Eléctrica, la Cláusula Séptima, inciso c) y Décima Segunda del Convenio Modificatorio al Contrato de FIDEICOMISO del FSUE, la Política OCTAVA, párrafo tercero y Política NOVENA de las “Políticas y Estrategias para la electrificación de Comunidades rurales y Zonas urbanas marginadas”, y las Reglas 10, 12, 59 y 65, inciso u) de las Reglas de Operación, el Comité Técnico toma conocimiento de la “Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación derivadas de los movimientos telúricos y declaratorias de emergencia extraordinaria de septiembre de 2017” y autoriza, para la presentación de Solicitudes de Apoyo del Distribuidor, un monto máximo de hasta \$101,370,000.00 (ciento un millones, trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponden a los remanentes que pudieran resultar del proceso de electrificación que se realiza mediante la Invitación y Convocatoria para atender la Relación de Localidades con necesidades de Electrificación de 2016 y 2017.”.*

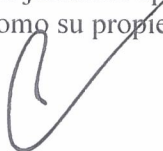
*“ACUERDO O.II.08.2017: Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y las Reglas 12 y 65, incisos e) y r) de las Reglas de Operación del FSUE, el Comité Técnico toma conocimiento de la modificación de la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación de 2017 para ambos componentes, preservando el monto de recursos autorizado en el ACUERDO O.I.07 2017 de la Primera Sesión Ordinaria de 2017.”*

IX. En términos de los artículos 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 215, fracción II, inciso c), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Cláusula Décima Segunda del **FIDEICOMISO**, la **Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social** es la encargada de vigilar que los recursos del **FIDEICOMISO** se apliquen a los fines para los cuales fue constituido.

## DECLARACIONES

1. Declara el **FIDUCIARIO**, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y que rige su funcionamiento en términos de lo dispuesto en los artículos 30 y 46, fracción XV, de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
  - 1.2. Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública número 40,938, de fecha 20 de septiembre del 2016, otorgada ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría número 146 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita bajo el folio mercantil 1407 de fecha 17 de enero de 2017 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo lugar, facultades que a la fecha no le han sido restringidas, limitadas ni revocadas en forma alguna;
  - 1.3. Suscribe el presente Convenio de conformidad con la autorización del **COMITÉ TÉCNICO**, mediante los acuerdos: O.I.07.2017, E.IV.03.2017, O.II.07.2017, O.II.08.2017, y E.I.08.2018 referidos en los antecedentes el presente instrumento.
  - 1.4. Designa a Ernesto Leonardo Moreno Casasola, en su carácter de Subgerente de Negocios Públicos 2, quien será la persona que será el enlace con el **DISTRIBUIDOR** y la **UNIDAD RESPONSABLE** para tratar los asuntos contables y administrativos de los Proyectos teniendo como obligaciones principales las señaladas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
2. Declara el **DISTRIBUIDOR**, por conducto de su representante, que:
- 2.1. Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
  - 2.2. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.



- 2.3. El Ing. Roberto Vidal León, en su carácter de Director General del **DISTRIBUIDOR**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 17 fracción I del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad denominada CFE Distribución, y la protocolización de su nombramiento del 13 de octubre de 2016, ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174, con residencia en la Ciudad de México, bajo el instrumento notarial 43,282, la cual está vigente en los términos en que fue otorgada, misma que se agrega al presente en copia simple.
- 2.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CD1160330RC9 y tiene su domicilio fiscal en Paseo de la Reforma #164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.
- 2.5. De conformidad con el artículo 115 de la LIE, está obligado a instalar, conservar y mantener su infraestructura, así como a prestar el servicio de distribución a las comunidades rurales y zonas urbanas marginadas en los términos y condiciones que fije la Secretaría de Energía, ejerciendo los recursos asignados por el **FIDEICOMISO**, en congruencia con los programas de ampliación y modernización de las Redes Generales de Distribución autorizados por la Secretaría de Energía.
- 2.6. Conoce el contenido y alcances legales del presente Convenio, así como de las Reglas de Operación del **FIDEICOMISO (REGLAS DE OPERACIÓN)**, políticas y procedimientos que rigen el **FIDEICOMISO** y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 2.7. De conformidad con lo establecido en la Regla 28 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, el **DISTRIBUIDOR** presentó ante la **UNIDAD RESPONSABLE**, los Proyectos identificados para realizar acciones de electrificación, así como el listado de solicitudes de apoyo con los folios asignados por la **UNIDAD RESPONSABLE** para su evaluación.
- 2.8. Designa a Arturo Gómez Hernández como responsable de los Proyectos (**RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS**) en su carácter de Encargado de la Unidad de Electrificación de esta empresa productiva, quien será el enlace con la **UNIDAD RESPONSABLE** para tratar los asuntos técnicos, contables y administrativos de los Proyectos, teniendo como obligaciones principales coordinar el desarrollo de los Proyectos, presentar los informes correspondientes, y en general, supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.
- 2.9. Asume la responsabilidad de la ejecución y correcta aplicación de los recursos asignados por el **COMITÉ TÉCNICO** en su favor para la realización exclusiva de los Proyectos.
3. Declara la **UNIDAD RESPONSABLE**, por conducto de su titular, que:
- 3.1. Es una Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Electricidad de la Secretaría de Energía y es la competente para conducir la administración del **FIDEICOMISO** de





conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado A, fracción IV, y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 215, fracción II, inciso “c”, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Cláusula Décima Segunda del **FIDEICOMISO**;

- 3.2. Cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad en lo establecido en los artículos 8, fracción XI y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.
- 3.3. Es el Director General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social de la Subsecretaría de Electricidad de la Secretaría de Energía.
- 3.4. De conformidad con lo establecido en la Regla 20 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, presentó para su evaluación y aprobación por parte del **COMITÉ TÉCNICO**, la relación de las Localidades seleccionadas para el Componente de Extensión de Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica, con la finalidad de que las acciones de electrificación se realicen al menor costo para el país;  
Asimismo, cuenta con autorización del **COMITÉ TÉCNICO** respecto al listado de solicitudes de apoyo (**Anexo 1**)
- 3.5. Designa a Marco Antonio Macías Cedeño como responsable, quien será el enlace con el **FIDUCIARIO** y el **DISTRIBUIDOR** para tratar los asuntos administrativos de los Proyectos, teniendo como obligaciones las señaladas de conformidad con el presente Convenio y las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

4. Declaran **LAS PARTES** representadas como ha quedado dicho, que:

- 4.1. Cuentan con las autorizaciones emitidas por el **COMITÉ TÉCNICO** para la celebración del presente Convenio, así como para obligarse en los términos del mismo y conocen el contenido de las **REGLAS DE OPERACIÓN** y las obligaciones que a cada una le corresponde en sus términos.
- 4.2. Se reconocen, recíprocamente, la personalidad con que se ostentan, la cual no les ha sido revocada o limitada en forma alguna y se encuentra vigente a la fecha de formalización. De conformidad con lo anteriormente expuesto, las **PARTES** manifiestan su interés para conjuntar esfuerzos y recursos en el cumplimiento del presente Convenio.
- 4.3 Para efectos del presente Convenio, se entenderán en singular o plural, como:

- a) **SOLICITUD DE APOYO**: Documento a través del cual un Ejecutor Calificado o Distribuidor describe un Proyecto de electrificación a realizarse en alguna de las

Localidades señaladas en la Invitación o Convocatoria, de las comprendidas en la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación de 2017.

Atento a lo anterior, las **PARTES** acuerdan obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Tercera y Octava, inciso b) del **FIDEICOMISO**, las Reglas 18 y 35 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, y los Acuerdos O.I.07.2017, E.IV.03.2017, O.II.07.2017, O.II.08.2017, y E.I.08.2018 aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO**, las **PARTES** convienen en suscribir el presente Convenio de Asignación de Recursos, a efecto de que el **FIDUCIARIO** entregue la cantidad de hasta \$953,270,976.97 (novecientos cincuenta y tres millones, doscientos setenta mil, novecientos setenta y seis pesos 97/100 M.N.), monto que incluye todos los costos, derechos, contribuciones, impuestos y gastos relacionados con el desarrollo de los Proyectos, autorizada por el **COMITÉ TÉCNICO** en favor del **DISTRIBUIDOR**, para la ejecución de los Proyectos incluidos en el **Anexo 1**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos económicos queda plenamente asumida por el **DISTRIBUIDOR** en el momento en que se realice la primer ministración.

Los Proyectos consisten en la construcción de obras de electrificación pertenecientes a diversas localidades, en los estados de la República, beneficiadas a través del Componente de Apoyo de Extensión de Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica.

### SEGUNDA. RECURSOS.

Prevía notificación que el Secretario de Actas le realice al **FIDUCIARIO**, éste entregará al **DISTRIBUIDOR** el monto derivado de la aprobación por parte del **COMITÉ TÉCNICO** de las **SOLICITUDES DE APOYO**, la cual será transferida en tres parcialidades, a la cuenta bancaria mencionada en la Cláusula Tercera del presente Convenio, conforme a los criterios siguientes:

- I. La primera entrega correspondiente al sesenta por ciento del máximo valor total de los Proyectos señalados en el **Anexo 1**.
- II. La segunda entrega correspondiente a la diferencia entre el ochenta por ciento del valor definitivo que resulte de la adjudicación de los contratos (mano de obra y/o equipos y materiales los costos de **DISTRIBUIDOR** por suministro de materiales y por las actividades que desarrolla para la ejecución de los Proyectos), respecto del valor de la primera ministración.



Previa opinión favorable de la **UNIDAD RESPONSABLE** respecto de la comprobación del valor definitivo de los Proyectos, el **DISTRIBUIDOR** solicitará por escrito al **FIDUCIARIO** con copia a la **UNIDAD RESPONSABLE** la segunda ministración, dentro de los diez días hábiles posteriores a la opinión favorable de la **UNIDAD RESPONSABLE**.

- III. La tercera entrega correspondiente al valor restante para cubrir el cien por ciento del valor definitivo de los Proyectos del **Anexo 1** que resulte de la adjudicación del contrato a proveedores (mano de obra y/o equipos y materiales los costos generados por el **DISTRIBUIDOR** correspondientes al suministro de materiales y las actividades que desarrolla para la ejecución de los Proyectos más el tres por ciento de los gastos indirectos de los Proyectos ejecutados). El **DISTRIBUIDOR** le solicitará al **FIDUCIARIO** con copia a la **UNIDAD RESPONSABLE** dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del Informe Final de Resultados referido en el numeral 4 de la Cláusula Octava de este Convenio.


El **DISTRIBUIDOR** solicitará por escrito al **FIDUCIARIO** con copia a la **UNIDAD RESPONSABLE**, las ministraciones para lo cual deberá entregar el recibo correspondiente y los Informes de Cumplimiento mencionados en la Cláusula Octava del presente Convenio al **FIDUCIARIO**.

La **UNIDAD RESPONSABLE** revisará los informes de cumplimiento de conformidad con el formato correspondiente (**Anexo 3**) y notificará, en su caso, al **DISTRIBUIDOR** la aprobación de los documentos entregados y la procedencia del pago correspondiente, lo anterior en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha en que haya recibido los documentos.

El **FIDUCIARIO** previa solicitud del **DISTRIBUIDOR**, entregará los recursos solicitados en un plazo no mayor a diez días hábiles contando con la notificación que corresponda de la procedencia del pago de la **UNIDAD RESPONSABLE** al **DISTRIBUIDOR**.

En caso de que la **UNIDAD RESPONSABLE** notifique al **DISTRIBUIDOR** que no se aprobaron los documentos entregados y que por lo tanto no procede el pago correspondiente, éste le deberá entregar la información complementaria que la **UNIDAD RESPONSABLE** le solicite por escrito, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la notificación. Si no proporciona la información complementaria requerida, aplicará lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del presente Convenio.

Las **PARTES** están de acuerdo y reconocen que los recursos que se aportan para la ejecución de los Proyectos del **Anexo 1**, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como las **REGLAS DE OPERACIÓN**, serán considerados en todo momento como recursos públicos y, en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al **DISTRIBUIDOR**, por lo que estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su control, ejercicio y fiscalización.





### TERCERA. CUENTA BANCARIA.

De conformidad con lo establecido en la Regla 16 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**, el **DISTRIBUIDOR** deberá disponer de una cuenta bancaria productiva y específica para el presente Convenio, a través de la cual no deberán administrarse otras aportaciones.

El número de la cuenta bancaria estará a nombre del **DISTRIBUIDOR** y se informará por escrito al **FIDUCIARIO**, indicando además el número de cuenta CLABE y nombre de la institución bancaria constituida y facultada para operar en México, a fin de recibir únicamente las ministraciones correspondientes al Proyecto. La cuenta bancaria deberá ser productiva, específica e identificable para las transferencias y erogaciones realizadas de los recursos del FSUE, y de los rendimientos financieros recibidos, que permita distinguir contablemente su origen e identificar que las erogaciones correspondan a los fines autorizados conforme a lo establecido en este instrumento jurídico.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto de los Proyectos.

Los recursos depositados en la cuenta bancaria no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto de los Proyectos del **Anexo 1**.

Dicha cuenta será operada únicamente por el **DISTRIBUIDOR** en forma exclusiva para administrar los recursos, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el **FIDUCIARIO**.

El **DISTRIBUIDOR** acepta expresamente que hasta en tanto no se cumpla con esta disposición, el **FIDUCIARIO** no realizará entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna para éste y que los depósitos de los recursos estarán sujetos a la presentación previa, por parte del **DISTRIBUIDOR**, del documento correspondiente.

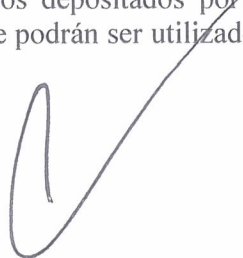
Los depósitos que realice el **FIDUCIARIO** a dicha cuenta y los informes y reportes del propio **FIDUCIARIO**, serán prueba y documento suficiente para acreditar la ministración de los recursos.

Los recursos que se otorguen para la realización de los Proyectos del **Anexo 1** no formarán parte del patrimonio del **DISTRIBUIDOR**, ni de su presupuesto, estarán destinados únicamente para el fin que establece este Convenio y sus Anexos.

Es obligación del **RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS** cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

### CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

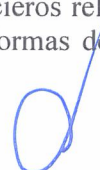
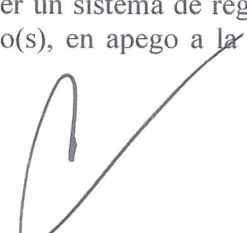
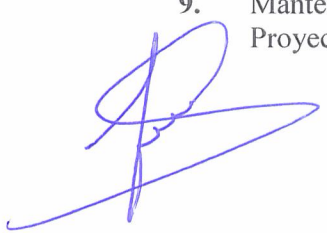
Los recursos depositados por el **FIDUCIARIO** en la cuenta bancaria del **DISTRIBUIDOR** únicamente podrán ser utilizados para la electrificación mediante el Componente de Extensión de



Redes Generales de Distribución, sin incluir acciones de mantenimiento o modernización de las Redes Generales de Distribución ya existentes.

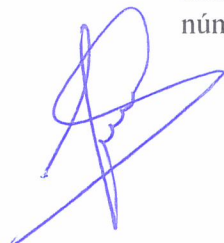
#### QUINTA. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR.

1. Cumplir con las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
2. Llevar a cabo todos los actos necesarios para la ejecución de los Proyectos, mediante los procedimientos de contratación de adquisiciones, servicios y obra pública, con sujeción a los principios y mecanismos eficaces, eficientes, imparciales, competitivos y transparentes (procesos competitivos), que aseguren las mejores condiciones, en cumplimiento a las disposiciones generales aplicables.
3. Supervisar y vigilar la ejecución de los Proyectos aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO**, a fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, el presente Convenio, sus Anexos, así como al o los Acuerdo(s) del **COMITÉ TÉCNICO**.
4. Proporcionar en cualquier momento que le solicite por escrito el **FIDUCIARIO**, la **UNIDAD RESPONSABLE** y/o las instancias fiscalizadoras la información en relación con los Proyectos sobre el destino y aplicación de los recursos, así como toda aquella información que le sea solicitada.
5. Informar oportunamente por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE** y al **FIDUCIARIO** sobre cualquier situación o circunstancia que impidan el inicio o el desarrollo de los Proyectos, o cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y forma previstas en los Anexos del presente instrumento.
6. Informar oportunamente por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE** y al **FIDUCIARIO** sobre cualquier retraso en el desarrollo de los Proyectos, equivalente al 30 (treinta) por ciento del avance, de acuerdo con lo programado en el **Anexo 4** del presente instrumento.
7. Informar por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE**, y al **FIDUCIARIO** de cualquier incidente con autoridades o terceros involucrados, que pueda resultar en una violación a lo establecido en todos los documentos relacionados con los Proyectos, que surjan durante su ejecución.
8. Aplicar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO**, exclusivamente a la ejecución del (los) Proyecto(s), de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, en el Acuerdo, en el presente Convenio y sus Anexos.
9. Mantener un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al (los) Proyecto(s), en apego a la legislación nacional aplicable y a las Normas de Información



Financiera emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como contar con un expediente específico para la documentación original, justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos previstos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, en términos de las disposiciones aplicables.

10. Entregar al **FIDUCIARIO** los estados de origen y aplicación de recursos anuales dictaminados por auditores externos, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de abril de cada año.
11. Solicitar en su caso a la **UNIDAD RESPONSABLE**, para que previa aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, ejerza los rendimientos financieros generados en beneficio de los Proyectos.
12. Reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** la parte total o proporcional [en caso de que existan otras aportaciones a los Proyectos] de los recursos no ejercidos ni comprobados, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al **FIDUCIARIO** y a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del **FIDEICOMISO**.
13. Reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** los rendimientos financieros generados con los recursos asignados no ejercidos o no comprobados, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al **FIDUCIARIO** y a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del **FIDEICOMISO**.
14. Reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** la parte total o proporcional [en caso de que existan otras aportaciones a los Proyectos] de los recursos que fueron destinados a gastos que no fueron aprobados, no cumplen con el objeto del presente Convenio, así como los rendimientos financieros generados por estos, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al **FIDUCIARIO** y a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del **FIDEICOMISO**.
15. Reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** los recursos que no sean comprobados mediante procesos competitivos, así como los rendimientos financieros generados por estos, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir del cierre de contrato con los proveedores, y notificarlo al **FIDUCIARIO** y a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del **FIDEICOMISO**.





16. Reintegrar en caso de rescisión o terminación anticipada del presente Convenio los recursos otorgados que, en su caso, no se hayan ejercido para la ejecución de los Proyectos y/o no se encuentren debidamente justificadas de conformidad con lo señalado en el presente Convenio, así como los rendimientos financieros generados por estos, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha de rescisión o terminación anticipada de este instrumento y notificarlo al **FIDUCIARIO** y a la **UNIDAD RESPONSABLE** con el comprobante de depósito que se realizará a la cuenta de la Tesorería de la Federación con número de referencia 0031-17102014 a favor del **FIDEICOMISO**.
17. Rendir por escrito los informes a que hace referencia la Cláusula Octava de este Convenio.
18. Aceptar y facilitar la realización de auditorías y visitas de supervisión, en cualquier momento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los Proyectos, y la correcta aplicación de los recursos que le fueron canalizados.
19. Permitir al **FIDUCIARIO**, a la **UNIDAD RESPONSABLE** o a quien éstos designen, previa solicitud por escrito, el acceso a la documentación relacionada con los registros contables, controles operativos y administrativos de la ejecución de los Proyectos y, en el caso de haber observaciones o recomendaciones, deberán ser puntualmente atendidas en tiempo y forma.
20. Guardar y conservar, en apego a lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de organización y conservación de archivos, toda la documentación relacionada con el **FIDEICOMISO** (convenios, estudios técnicos, base de datos, expedientes de los procesos competitivos, facturas, estados de cuenta, fianzas, oficios, actas, minutas de trabajo y cualquier información generada, comunicada, recibida o archivada en papel o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología), la cual se mantendrá íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, a fin de que ésta pueda ser accesible para su ulterior consulta o auditoría por parte de los servidores públicos o despachos de auditores que para el caso someta a consideración del **COMITÉ TÉCNICO** el **FIDUCIARIO** o la **UNIDAD RESPONSABLE** previo acuerdo adoptado por el **COMITÉ TÉCNICO**, con base a las facultades conferidas para tal efecto, así como presentar cualquier informe o documento relacionado con el mismo que le sea requerido por la **UNIDAD RESPONSABLE**.
21. Entregar al **FIDUCIARIO** y a la **UNIDAD RESPONSABLE** el Informe Final de Resultados de la ejecución de todos los Proyectos Aprobados mediante las **SOLICITUDES DE APOYO** con el soporte documental que el **FIDUCIARIO** y la **UNIDAD RESPONSABLE** determinen en la cual incluyan por lo menos una base de datos que contenga folios de las **SOLICITUDES DE APOYO**, Proyecto, la Población o Localidad, Municipio y Estado, número de servicios y población beneficiada, la ubicación georreferenciada y características de Extensión de Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica, en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir del cierre de cada Proyecto.



22. Solicitar por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE** que someta a la consideración del **COMITÉ TÉCNICO**, la autorización para realizar cualquier modificación a los **Anexos 1 y 4**.
23. Resguardar el soporte documental de las **SOLICITUDES DE APOYO** para el Componente de Extensión de Redes Generales de Distribución aprobadas por el **COMITÉ TÉCNICO**.

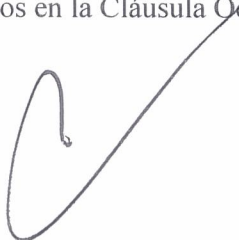
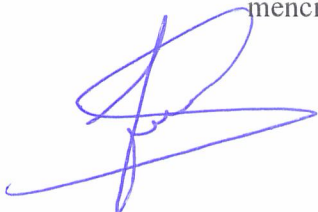
#### SEXTA. OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO.

1. Operar con apego a las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
2. Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el **COMITÉ TÉCNICO**, en cumplimiento a los fines del **FIDEICOMISO** y de conformidad a lo señalado en la regla 58 de las **REGLAS DE OPERACIÓN**.
3. Entregar al **DISTRIBUIDOR** con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO** los recursos autorizados por el **COMITÉ TÉCNICO**, en los términos establecidos en el presente Convenio para la ejecución de los Proyectos, en la inteligencia que previamente deberá contar con la documentación soporte correspondiente.
4. Entregar previa instrucción del **COMITÉ TÉCNICO**, los recursos en términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio, al **DISTRIBUIDOR**, en los términos y condiciones establecidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN** y en el presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio.
5. Llevar el control del seguimiento de los recursos financieros que se refieren en el presente Convenio. En caso de que la **UNIDAD RESPONSABLE** notifique por escrito al **FIDUCIARIO** que el **DISTRIBUIDOR** deba reintegrar al patrimonio del **FIDEICOMISO** recursos, derivado del informe final de resultados o por cualquier causa de las previstas en las Cláusulas Décima Segunda y Tercera, del presente Convenio, el **FIDUCIARIO** deberá notificarle por escrito la recepción de dichos recursos, en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos, siempre que se hubiere verificado dicha recepción, en caso contrario, el **FIDUCIARIO** no estará obligado a responder.
6. Previa autorización del **COMITÉ TÉCNICO**, contratar las auditorías externas para revisar las operaciones del **FIDEICOMISO** de conformidad con la Cláusula Décima Sexta del **FIDEICOMISO**.
7. Expedir a la firma del Convenio y entregar a **DISTRIBUIDOR** el escrito de suficiencia presupuestal para la realización de los Proyectos del **Anexo 1**, destinados a atender la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación de 2017.

8. Guardar toda aquella información contable sobre el (los) Proyecto(s) durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la fecha en que se concluyan las obligaciones derivadas de este Convenio.
9. Suscribir el presente Convenio de Asignación de Recursos con el **DISTRIBUIDOR** y con la **UNIDAD RESPONSABLE**, de conformidad con el **FIDEICOMISO**, las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás disposiciones aplicables.
10. Las demás que le correspondan conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA “UNIDAD RESPONSABLE”.

1. Informar por escrito al **DISTRIBUIDOR** la Relación de Localidades seleccionadas en relación con la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación de 2017, para el Componente de Extensión de Redes Generales de Distribución de Energía Eléctrica, así como los requisitos y plazos para acceder a los apoyos del **FIDEICOMISO** (Invitación).
2. Informar por escrito al **DISTRIBUIDOR** sobre las **SOLICITUDES DE APOYO** de los Proyectos aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO** (Anexo 1).
3. Integrar la Relación de Localidades con Necesidades de Electrificación, aplicable a cada Invitación.
4. Definir y en su caso, informar al **COMITÉ TÉCNICO** los puntajes aplicables para la evaluación de los Proyectos.
5. Emitir, previo conocimiento del **COMITÉ TÉCNICO**, las Invitaciones correspondientes.
6. Proponer para aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, en caso de ser procedentes, las modificaciones al o los Proyectos aprobados en las **SOLICITUDES DE APOYO**, siempre y cuando el **DISTRIBUIDOR** lo solicite antes de la última ministración.
7. Someter a la aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**, las **SOLICITUDES DE APOYO** que cumplan con los requisitos de elegibilidad y, en su caso, el puntaje mínimo que señale cada Invitación específica.
8. Analizar los reportes del **DISTRIBUIDOR** que permitan llevar el seguimiento y monitoreo de los avances físicos y financieros del mismo, de conformidad con lo dispuesto en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, en el Acuerdo respectivo y en el presente Convenio.
9. Recibir y analizar, en el ámbito de sus responsabilidades los informes de Cumplimiento mencionados en la Cláusula Octava de este Convenio, que envíe el **DISTRIBUIDOR**.



10. Al término de los Proyectos, deberá recibir y analizar, en el ámbito de sus responsabilidades, el Informe Final de Resultados que remita **DISTRIBUIDOR** y una vez autorizado, lo notificará al **FIDUCIARIO**.
11. Las demás que le correspondan conforme a las **REGLAS DE OPERACIÓN**.

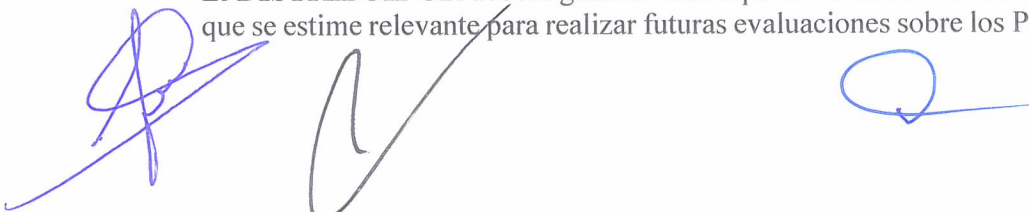
#### OCTAVA. INFORMES.

El **DISTRIBUIDOR** deberá informar por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE** el avance físico y financiero de los Proyectos del **Anexo 1**, así como de las transferencias y erogaciones de los recursos o apoyos recibidos del **FIDEICOMISO** que permita a la **UNIDAD RESPONSABLE** dar a conocer al **COMITÉ TÉCNICO** los resultados obtenidos a la fecha que se informan y los avances físico y financiero de dichos Proyectos, de conformidad con lo siguiente:

1. **Informe Trimestral.** Se entregará en un término de quince días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre a partir de la firma del presente Convenio.
2. **Primer Informe de Cumplimiento.** Se integrará en el Informe Trimestral siguiente posterior a la firma del contrato con los proveedores y deberá actualizar en cuanto cuente con la información definitiva, el costo de los Proyectos que resulte de los procesos competitivos que el **DISTRIBUIDOR** ejecute para la adjudicación de los contratos a los proveedores, calculando e identificando el tres por ciento de los gastos indirectos de los Proyectos, así como el Fallo de la Licitación en el cual se indica el nombre del proveedor y características generales.
3. **Segundo Informe de Cumplimiento.** Se integrará en el Informe Trimestral siguiente posterior al cierre de los contratos con los proveedores, en el cual se indicarán los alcances de la obra, los pagos y los costos de los Proyectos.
4. **Informe Final de Resultados.** Se entregará en un término no mayor a treinta días hábiles posteriores al cierre de los contratos con los proveedores y deberá contener el detalle de los gastos efectuados durante el desarrollo de los Proyectos, señalando los elementos y anexando la documentación que permitan verificar el cumplimiento de las etapas de los Proyectos, la comprobación de su instalación, funcionalidad y beneficios esperados.
5. **Informes Adicionales.** Se entregarán en cualquier momento previa solicitud por escrito del **COMITÉ TÉCNICO**, el **FIDUCIARIO** o la **UNIDAD RESPONSABLE**, respecto el estado que guardan los Proyectos del **Anexo 1**.

La recepción de los informes no implica la aceptación definitiva de los mismos.

El **DISTRIBUIDOR** deberá guardar toda aquella información técnica y contable que se genere y que se estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre los Proyectos del **Anexo 1**, durante



un periodo de cinco años posteriores a la fecha en que se concluyan las obligaciones derivadas de este Convenio.

#### **NOVENA. DE LA DIVULGACIÓN.**

Atendiendo a las obligaciones referidas en la Cláusula Quinta de este Convenio, **DISTRIBUIDOR** deberá precisar en los instrumentos jurídicos que celebre, derivados del este Convenio y relacionados con la atención de los Proyectos, que los recursos públicos involucrados provienen del **FIDEICOMISO** y, por tanto, están sujetos a las acciones de vigilancia, control y fiscalización de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Por otra parte, deberá indicar expresamente en los instrumentos a que se refiere el párrafo anterior, el monto total de los recursos que se reciben del **FIDEICOMISO**, la participación de éste, la identidad gráfica y la leyenda siguiente: *“El Fideicomiso para el Fondo de Servicio Universal Eléctrico es un instrumento de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, sus recursos provienen del Mercado Eléctrico Mayorista, de donativos de terceros y de los recursos derivados de sanciones a la industria eléctrica. Está prohibido el uso de este Fideicomiso con fines políticos, electorales y de lucro u otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los fines de este Fideicomiso será sancionado de acuerdo con la legislación aplicable por la autoridad competente”*.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

Las **PARTES** están de acuerdo en que los efectos del presente Convenio inician a partir de la fecha de su celebración y estarán vigentes hasta en tanto se cumpla en todos sus términos y condiciones, sin perjuicio de que el Convenio termine anticipadamente conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado previo acuerdo de las **PARTES** y previa autorización del **COMITÉ TÉCNICO**, para ello, se celebrarán los convenios modificatorios que resulten necesarios, mismos que se considerarán parte integrante del presente instrumento. Dichos convenios modificatorios deberán ser firmados por los representantes o servidores públicos facultados por las **PARTES**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, por causa debidamente justificada, por acuerdo escrito entre las **PARTES**. En este caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar los daños y perjuicios, tanto a la otra parte como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán continuarse hasta su total cumplimiento.





El atraso por parte del **DISTRIBUIDOR** por causas de fuerza mayor en el cumplimiento de las actividades para el desarrollo de los Proyectos, de acuerdo con el **Anexo 4**, que no sean informados y de los cuales no sea solicitado a la **UNIDAD RESPONSABLE** se apruebe la extensión del plazo, será causa de terminación anticipada.

#### **DECIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

La rescisión será procedente, cuando se actualice uno o más de los siguientes supuestos:

- a) Si el **DISTRIBUIDOR** ha proporcionado datos falsos al formular el presente Convenio, o bien cuando siendo reales hayan variado y no dé aviso oportuno de ello a la **UNIDAD RESPONSABLE** y al **FIDUCIARIO** y que tal variación pueda afectar y/o limitar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Convenio.
- b) En caso de negligencia o incompetencia del **DISTRIBUIDOR**.
- c) Si el **DISTRIBUIDOR** suspende injustificadamente total o parcialmente las actividades para la ejecución de los Proyectos del **Anexo 1**.
- d) Si el **DISTRIBUIDOR** cede, grava o enajena en forma alguna los derechos y obligaciones que le derivan de este instrumento, en favor de terceros, sin la autorización previa y por escrito de la **UNIDAD RESPONSABLE**.
- e) En caso de que el **DISTRIBUIDOR**, no realice las actividades necesarias para el desarrollo de los Proyectos del **Anexo 1**, conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en este Convenio y sus Anexos.
- f) Por virtud de algún incumplimiento a cualquier obligación principal o accesoria incurrido por el **DISTRIBUIDOR**, sin que este haya sido subsanada o corregida dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación por escrito del o de los incumplimientos.
- g) En caso de que el **FIDUCIARIO** no realice, sin causa justificada, la entrega de los recursos económicos en el plazo previsto en este instrumento al **DISTRIBUIDOR**.
- h) En caso de que el **DISTRIBUIDOR**, no realice las actividades para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Convenio;

Cuando la **UNIDAD RESPONSABLE**, por acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO**, rescinda el presente Convenio, deberá instruir al **FIDUCIARIO** a fin de que solicite al **DISTRIBUIDOR** reembolsar el remanente de los recursos otorgados que en su caso no haya aplicado a la ejecución de los Proyectos del **Anexo 1** y/o no se encuentren debidamente justificados y sus rendimientos

financieros generados, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contado a partir del requerimiento escrito que se le formule para tal efecto, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente en caso de que la rescisión del Convenio se haya motivado por su causa. Dicho reembolso se realizará en la cuenta bancaria que le indique el **FIDUCIARIO** por escrito.

En caso de rescisión del presente Convenio, la **UNIDAD RESPONSABLE** y el **FIDUCIARIO**, podrán tomar las medidas que consideren necesarias para evitar los daños y perjuicios ejerciendo las acciones legales correspondientes para salvaguardar los fines del **FIDEICOMISO**.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES.**

Las **PARTES** acuerdan que, en caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo del **DISTRIBUIDOR**, éste se hará acreedor a una penalización sobre las obligaciones que no se cumplan, conforme a lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento de la fecha programada para la terminación o entrega de avance de los Proyectos del **Anexo 1**, sin dar aviso previo y justificado de dicho atraso a la **UNIDAD RESPONSABLE**; el **DISTRIBUIDOR** reconoce y acepta que el **FIDUCIARIO**, previa instrucción por escrito de la **UNIDAD RESPONSABLE**, podrá exigir el cumplimiento, y en su caso, podrá aplicar una penalización por dicho atraso, en el pago de la etapa que corresponda o al finiquito de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, el cual se calculará sobre un factor de penalización diario de uno por ciento al millar.

No dará lugar a la aplicación de penalizaciones, el periodo en el cual se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, en la ejecución de las actividades para el desarrollo de los Proyectos, previa notificación del **DISTRIBUIDOR** a la **UNIDAD RESPONSABLE** y aprobación del **COMITÉ TÉCNICO**.

#### **DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD DE OBRAS.**

Las **PARTES** acuerdan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad que las obras construidas en virtud de este instrumento, formarán parte del patrimonio del **DISTRIBUIDOR**, y ésta determinará su uso y operación, para satisfacción de otras posibles necesidades sin menoscabo de la calidad del servicio a los usuarios.

#### **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Las **PARTES** acuerdan que, en caso de requerirlo, el **DISTRIBUIDOR** podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio, previa autorización por escrito de la **UNIDAD RESPONSABLE** respecto de la cesión parcial o total de derechos y obligaciones de que se trate, debiendo notificar lo conducente al **FIDUCIARIO**.



#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.**

Las **PARTES** acuerdan que el tratamiento de datos personales se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

#### **DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE BUENA FE.**

Las **PARTES** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, sin embargo, si una o más disposiciones contenidas en el Convenio quedan invalidadas, se determina su ilegalidad o inejecutabilidad conforme a la legislación aplicable, la validez de las demás disposiciones contenidas no deberá verse afectada o perjudicada, en la inteligencia que las **PARTES** pactan de buena fe el contenido del presente Convenio.

#### **DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

Las **PARTES** se obligan a abstenerse de aceptar dinero o cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerle a favorecer u otorgar ventajas inapropiadas; así como ejecutar actos u omisiones que tuvieran por objeto evadir los requisitos o normas establecidas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

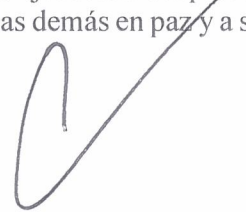
Las **PARTES** se abstendrán de incurrir en actos que se tipifiquen en materia penal tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias en perjuicio del **FIDEICOMISO** y del **DISTRIBUIDOR**.

#### **VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL.**

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las **PARTES** y el personal que las otras utilicen en la ejecución del presente Convenio.

El personal designado por cada una de las **PARTES** para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Las obligaciones de carácter laboral, fiscal, administrativa o de cualquier otra naturaleza, que pudieran surgir son responsabilidad de las mismas y reconocen que cualquier asunto en materia civil, laboral, penal y fiscal, así como de cualquier autoridad gubernamental o institución como el Instituto Mexicanos del Seguro Social, Administradoras de Ahorros para el Retiro, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o de cualquier otra naturaleza, libera desde este momento a la otra y se obliga a sacarla en paz y a salvo.

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las **PARTES** y el personal que utilicen en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada una de las **PARTES** se obliga a mantener a las demás en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores



que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de aquéllos. Asimismo, cada una de las **PARTES** mantendrá en paz y a salvo a las demás de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este instrumento.

El **FIDUCIARIO** y la **UNIDAD RESPONSABLE** no tienen ni tendrán ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **DISTRIBUIDOR** ocupe para la realización de los Proyecto del **Anexo 1**, toda vez que el desarrollo de los mismos no implica una relación de dirección ni de mando con respecto de la empresa que realizará dicho desarrollo aplicando libremente y de manera independiente sus conocimientos y capacidades en tal propósito.

En consecuencia, las **PARTES** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los Proyectos del **Anexo 1**, estará bajo la dependencia directa del **DISTRIBUIDOR** y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al **FIDUCIARIO** ni a la **UNIDAD RESPONSABLE** como patronos solidarios, sustitutos, ni beneficiario, ni tampoco al **DISTRIBUIDOR** como intermediario, por lo que no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social por virtud del presente Convenio.

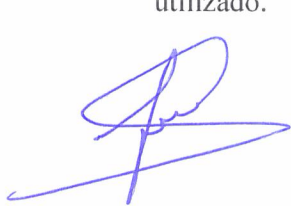
El **DISTRIBUIDOR**, en lo que a sus obligaciones derivadas del presente Convenio corresponda, se obliga a sacar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO** y a la **UNIDAD RESPONSABLE** de cualquier procedimiento que se inicie en su contra con motivo de la suscripción del presente Convenio y a restituirles las cantidades que en su caso hubieren erogado o bien, fuesen condenados a pagar por tal motivo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las **PARTES** están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos las **PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación, debiendo observar lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones entre las **PARTES** serán en el idioma español, por escrito y podrán ser enviadas por correo certificado, mensajería o por cualquier otro medio que éstas acuerden, para lo cual se tendrán como recibidas, conservando el comprobante del envío o el que emita el medio utilizado.



### VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

Para los efectos de este Convenio, las **PARTES** señalan como sus domicilios los ubicados en:

**FIDUCIARIO** Av. Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

**DISTRIBUIDOR** Ródano 14, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06598, Ciudad de México

**UNIDAD RESPONSABLE** Insurgentes Sur 890, Piso 8, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

### VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, las **PARTES** se comprometen a cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS.** Forman parte integral del presente Convenio los Anexos siguientes:

**Anexo 1.** Relación de las **SOLICITUDES DE APOYOS** y los Proyectos aprobados por el **COMITÉ TÉCNICO**

**Anexo 2.** Certificación del Acuerdo mediante el cual el **COMITÉ TÉCNICO** aprobó las **SOLICITUDES DE APOYO**.

**Anexo 3.** Formatos para los Informes.

**Anexo 4.** Cronograma de Ejecución de los Proyectos, este Anexo lo entregará **DISTRIBUIDOR** para su integración al Convenio dentro de los veinte días hábiles posteriores a la firma de éste.

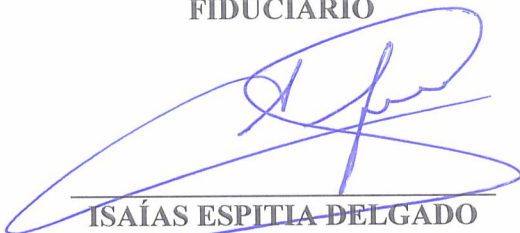
El **DISTRIBUIDOR** deberá actualizar el **Anexo 1**, que fue aprobado por el **COMITÉ TÉCNICO** mediante el Acuerdo adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de marzo 2018, con la información que derive de los resultados de los procesos competitivos que ésta ejecute y el tres por ciento de gastos indirectos del valor ajustado de las obras con base en los procesos competitivos en el entendido que el cumplimiento de dicho porcentaje es responsabilidad absoluta del **DISTRIBUIDOR** quien actualizará los Anexos correspondientes con la información que



presente a la **UNIDAD RESPONSABLE** y que sea aprobada por el **COMITÉ TÉCNICO**, por lo que el **FIDUCIARIO** queda relevado de cualquier responsabilidad al respecto.

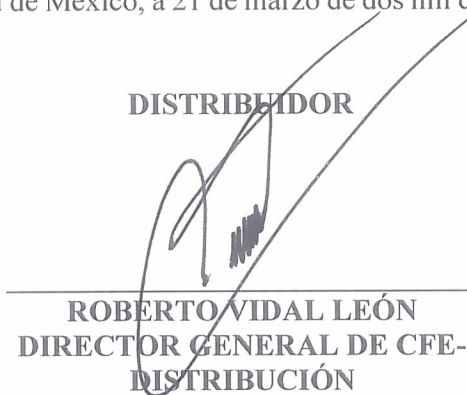
Enteradas las **PARTES** de los términos y alcances legales del presente instrumento, lo firman de conformidad al calce en cuatro tantos en la Ciudad de México, a 21 de marzo de dos mil dieciocho.

**FIDUCIARIO**



**ISAÍAS ESPITIA DELGADO**  
**GERENTE FIDUCIARIO DE**  
**ADMINISTRACIÓN DE**  
**NEGOCIOS PRIVADOS**  
**Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**DISTRIBUIDOR**



**ROBERTO VIDAL LEÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DE CFE-**  
**DISTRIBUCIÓN**

**UNIDAD RESPONSABLE**



**EDMUNDO GIL BORJA**  
**DIRECTOR GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y**  
**COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y**  
**VINCULACIÓN SOCIAL**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VINCULACIÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 2213 DENOMINADO "FONDO DE SERVICIO UNIVERSAL ELÉCTRICO" Y CFE-DISTRIBUCIÓN, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2018.